

preceptos que habrían requerido de un mayor desarrollo, alcanza después una gran solidez gracias a una muy buena selección de los autores en función de su perfil profesional.

En definitiva, dejamos aquí sólo unas breves pinceladas de un libro muy rico en contenidos y que es de obligada consulta para investigadores y operadores jurídi-

cos en general, que quieran profundizar en el conocimiento del Reglamento 2019. Concluimos con una sincera felicitación al director, a la secretaria de redacción y a todos los autores que han participado en su elaboración.

Beatriz CAMPUZANO DÍAZ
Universidad de Sevilla

PIGRAU SOLÉ, Antoni; FONT MAS, María; MARÍN CONSARNAU, Diana; BORRÁS PENTINAT, Susana; GONZÁLEZ BONDIA, Alfonso (dirs.), *La comunidad internacional ante el desafío de los objetivos de desarrollo sostenible. XXIX Jornadas de la Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2023, 547 pp.

Esta publicación es el fruto de las XXIX Jornadas de la AEPDIRI. Celebradas en diciembre de 2021 en Tarragona (Universitat Rovira i Virgili), dichas Jornadas estuvieron centradas en la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AG) el 25 de septiembre de 2015.

Más ambiciosa que la Declaración del Milenio (aprobada por resolución de 8 de septiembre de 2000 de la AG), de pobres resultados, esta nueva *Agenda universal* formula 17 *Objetivos de Desarrollo Sostenible* (ODS) que incluyen 169 metas concretas. Unos y otras “son de carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental”. Se trata, sin duda, de un desafío enorme y complejo, pero que, incluso para los más esperanzados, está planteado con, digamos, *algo* de utopía.

En todo caso, la *Agenda 2030*, según el preámbulo de este documento, constituye “un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad” que también “tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de libertad”; el plan —conti-

núa el preámbulo— “será implementado por todos los países y partes interesadas mediante una alianza de colaboración”. En función de ello, la *Agenda* distingue cinco *esferas* “de importancia crítica para la humanidad y el planeta”: las personas, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas. Estas esferas, precisamente, fueron las que definieron las diferentes sesiones de las Jornadas de Tarragona y las que definen las diferentes partes en las que se estructura esta obra: *planeta*, la primera, *personas*, la segunda, *prosperidad*, la tercera, y *paz, justicia y asociación*, la cuarta. A estas cuatro partes, la obra añade una quinta, resultado de la mesa redonda organizada en las Jornadas sobre la “Estrategia Europea de Género” y el objetivo 5 de la *Agenda*: “Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas”.

Esos objetivos y metas de desarrollo sostenible son abordados en la obra desde perspectivas diferentes, pero interconectadas: la de las relaciones internacionales, el derecho internacional público, el derecho internacional privado o/y el derecho de la Unión Europea. En particular, la interacción entre el dere-

cho internacional público y el privado es expresamente puesta de manifiesto por la profesora Laura Carballo Piñeiro en relación con el ODS 14: “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”. Como escribe el profesor Guillermo Palao Moreno, la Agenda 2030 suscita desafíos específicos para el derecho internacional privado “como sector del ordenamiento jurídico concebido para regular las situaciones privadas internacionales y la gestión jurídica de la pluralidad y la diversidad”.

El discurso de la Unión Europea (UE) que presenta al cambio climático como un problema de seguridad, “como una amenaza existencial para la propia UE y para el planeta”, la protección de la vida submarina, el Pacto Verde Europeo, el nexo entre las economías *verde* y *azul*, el logro de una pesca sostenible en la que “nadie se quede atrás”, la protección de los desplazados medioambientales, la prohibición de subvenciones que contribuyen a la sobrecapacidad y la pesca excesiva, la gobernanza internacional de la migración, las dificultades a las que se enfrenta el solicitante de protección internacional en España, la *subjetividad* internacional de los refugiados, la protección de los niños no acompañados, los derechos de los niños con discapacidad, el programa “Próxima Generación UE”, la promoción del “trabajo decente para todos”, la promoción del desarrollo sostenible a través del comercio internacional, las transformaciones, fusiones y escisiones transfronterizas de sociedades de capital, la identidad electrónica, las amenazas cibernéticas, la participación de los actores locales en los procesos de construcción de paz, el *Alien Tort Statute*, la ausencia en la Agenda de un objetivo específico y singular sobre la paz y seguridad internacionales, las vulneraciones de derechos humanos cometidas por empresas transnacionales,

el fenómeno del acaparamiento de tierras desde la óptica de los ODS y el sector empresarial como aliado clave para el logro de estos objetivos, son (junto a los que se examinan en la parte consagrada a la violencia contra las mujeres y niñas) los muy variados temas objeto de análisis, evaluación, discusión o reflexión en esta obra y que tienen como centro de gravedad la Agenda 2030, un documento que reconoce expresamente que “la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible”. Pero, como no “puede haber desarrollo sostenible sin paz, ni paz sin desarrollo sostenible”, para el logro de esta Agenda, la paz —subraya el profesor Cástor M. Díaz Barrado— constituye un pilar central, un punto de partida necesario para que se cumplan todos los ODS.

El *objetivo* de las XXIX Jornadas — escribe en la introducción de esta obra el coordinador de su comisión académica organizadora, el profesor Antoni Pigrau Solé— “era el de estimular la docencia, la investigación y la transferencia de conocimiento a la sociedad en las universidades españolas, y en particular en el ámbito de la AEPDIRI, en la consecución de los ODS”. Creo que el *objetivo* se ha alcanzado muy satisfactoriamente con esta publicación, que contiene una contribución crítica y constructiva, además de significativa, a los desafíos que plantean para la comunidad internacional, para la Unión Europea, para los gobiernos y para otros actores los *objetivos de desarrollo sostenible*.

Que conste la enhorabuena a todo el equipo directivo de la obra y a los 28 profesores y profesoras que con sus trabajos científicos la han hecho posible.

Rafael CASADO RAIGÓN
Universidad de Córdoba

VACAS FERNÁNDEZ, Félix, *El estatuto jurídico internacional de las víctimas de crímenes internacionales. Derechos de las víctimas, justicia de transición y Corte Penal Internacional*, Valencia, Tirant Lo Blanch, 2023, 283 pp.

En este momento histórico en el que asistimos al resurgimiento —una vez más— de la discusión sobre la forma más eficaz y ética de enjuiciar a autores de crímenes internacionales con propuestas relativas a tribunales híbridos para juzgar los actos cometidos en Ucrania o respecto de la utilidad de las órdenes de arresto de la Corte Penal Internacional, el profesor Félix Vacas Fernández nos aporta una obra que centra el discurso en las víctimas de dichos crímenes, cuya invisibilización en la escena internacional ha sido recurrente al considerarse que los perjudicados, en caso de comisión de un crimen, eran los Estados y nunca las personas. Aún valorando positivamente la evolución del reconocimiento reciente de las víctimas en tanto que sujetos y actores del proceso penal internacional, este —como señala el autor— no es un proceso acabado que sea inmune a la controversia.

El profesor Vacas Fernández navega a lo largo de los cuatro capítulos que componen la obra “El estatuto jurídico internacional de las víctimas de crímenes internacionales. Derechos de las víctimas, justicia de transición y Corte Penal Internacional” entre los aspectos centrales que permiten concluir que estamos ante “la era dorada de las víctimas” de crímenes internacionales.

Así, resalta en el primer capítulo la histórica indiferencia y nula atención prestada a las víctimas ante la justicia penal a pesar del desarrollo de normas protectoras de los derechos humanos, centrándose la discusión únicamente en los derechos que debían proteger al victimario frente al aparato represor del Estado. Si bien la Segunda Guerra Mundial y la creación de la Organización de las Naciones Unidas puso el foco —cada vez

más— en la necesidad de articular sistemas de protección de los derechos humanos, los procesos penales internacionales —e internos— posteriores a la Segunda Guerra Mundial (en particular, los Tribunales Militares de Núremberg y Tokio) siguieron descartando papel alguno de las víctimas de los crímenes a la hora de juzgar a sus autores. La posible percepción de que el otorgamiento de derechos a las víctimas implica menor protección de derechos del victimario es refutada por el autor que recalca que los derechos de las víctimas van dirigidos frente al Estado. Partiendo del deber del Estado de proteger a sus víctimas, el autor propone una interesante reflexión respecto de la utilización interesada de las palabras “justicia” y “paz” en los procesos de justicia transicional. Así, el uso de la palabra “paz” en la escena internacional esconde en realidad un significado más interesado, el de “poder”, que obliga, por lo tanto, a encontrar un difícil equilibrio entre la necesidad de justicia y las estructuras de poder que derivan del conflicto en cuestión para lograr “la paz”, aunque ello finalice en un olvido —generalizado o parcial— de las víctimas de dicho conflicto. El autor defiende que la centralidad de las víctimas es esencial para una reconstrucción exitosa y una paz sostenible, por lo que el reconocimiento de su estatuto jurídico —aún siendo limitativo en cuanto a las opciones negociadoras en los procesos de justicia transicional— refuerza dichos procesos y asegura su futuro.

En el segundo capítulo, el autor centra el estudio en el concepto de víctima de crímenes internacionales, una conceptualización compleja que el autor desentraña partiendo de las primeras acepciones del concepto y precisando